

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD BIO-BIO

SERVICIO DE SALUD BIO-BIO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	33
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.139.716
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.301.657
	02	Del Gobierno Central		50.301.657
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.517.314
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.492.636
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.214.190
	010	Subsecretaría de Salud Pública		77.517
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		619
07		INGRESOS DE OPERACION		1.718.036
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.851
	99	Otros		29.851
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		52.139.716
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.147.994
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.987.834
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.898.323
	01	Al Sector Privado		4.312
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.312
	03	A Otras Entidades Públicas		12.894.011
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.894.011
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.073
	04	Mobiliario y Otros		94.073
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

Glosas :

01 Dotación máxima de vehículos 46

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 1.801

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 8.927

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 59

- N° de horas semanales 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 690.251

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.321.533

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 710

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 69

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 206.411

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 139.597

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.115.290

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 31.238

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 74

- Miles de \$ 40.579

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 309.086